

NOTARIA  
VIGESIMA NOVENA



**ESCRITURA #**

DEL CANTON  
GUAYAQUIL

AB. RENATO C.  
ESTEYES SAÑUDO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA  
ANÓNIMA DENOMINADA  
**PRODUCCIONES Y  
REPRESENTACIONES ARTISTICAS  
S.A. ARTISPRO -----**

CAPITAL AUTORIZADO: US\$1,600.00---

CAPITAL SUSCRITO: US\$800.00.-----

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, dos de febrero del dos mil once, ante mí, **ABOGADO RENATO ESTEVES SAÑUDO**, Notario Suplente Encargado de la Notaría Vigésima Novena de este Cantón, comparecen las señoras **GABRIELA SORAYA REINOSO PADILLA**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, de profesión relacionista pública, **CATALINA AYALA MURRIETA**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, de profesión abogada. Las comparecientes son mayores de edad, domiciliadas en el Cantón Guayaquil y Samborondón, respectivamente, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos en este acto doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública de **CONTRATO DE UNA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA PRODUCCIONES Y REPRESENTACIONES ARTISTICAS S.A. ARTISPRO**, a la que proceden por sus propios derechos, con amplia y entera libertad par a su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: "SEÑOR NOTARIO: -En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una por la cual conste la de Constitución de una Compañía Anónima y demás declaraciones convenciones que se determinan a tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente



escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la compañía anónima, las personas naturales cuyos nombres, domicilios y nacionalidades son las que se expresan como siguen; a **GABRIELA SORAYA REINOSO PADILLA**, domiciliada en el cantón Guayaquil; y b) **AYALA MURRIETA**, domiciliada en el Cantón Samborodón.-

**CLÁUSULA SEGUNDA.-** Los fundadores, personas naturales aludidos anteriormente han aprobado los siguientes estatutos que forman parte integrante del contrato social de la compañía anónima.

**ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA PRODUCCIONES Y REPRESENTACIONES ARTÍSTICAS S.A. ARTISPRO.-** CAPÍTULO PRIMERO: CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.-

**ARTICULO PRIMERO.-** El nombre de la sociedad es **PRODUCCIONES Y REPRESENTACIONES ARTÍSTICAS S.A. ARTISPRO.-**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La nacionalidad de la compañía es ecuatoriana.- **ARTÍCULO TERCERO.-** El objeto social de la compañía es dedicarse a la prestación de servicios y explotación de las actividades de entretenimiento público en general, lo que incluirá la adecuación, compraventa, arrendamiento y/o reconstrucción de locales que serán destinados para la consecución de dicho fin; a la promoción, asesoría y representación de nombres, marcas, lemas comerciales, slogan, que servirán para la oferta y presentación de servicios de entretenimiento ; a la producción, grabación y soporte de audio, video e informática; a la gestión de derechos editoriales de contratación y/o venta de derechos sobre artistas y números artísticos, así como a la contratación todo tipo de personal, auxiliar, técnicos, ayudantes para la realización cabal del presente objeto. A la prestación de toda clase de servicios fotográficos, como



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

AB. RENATO C.  
ESTEVEZ SANUDO

*producción de fotografías, álbumes, sesiones, grabaciones y videos en toda clase de eventos sociales y culturales; así como también a la prestación de servicios digitales en sus diferentes modalidades, a toda clase de servicios de internet creación de paginas webs, blogs, etc. Al comercio al por menor y mayor de toda clase de artículos de menaje de ferretería, pintura y vidrio, como abrasivos, accesorios, productos de corte, eléctricos, manuales y de medición, comprendiendo esto a la fabricación, importación, exportación, compra, venta, distribución de tornillos, tuercas, racores, discos de fibra, lijas, brocas, avellanadores, partes especiales de ferretería y todos los elementos afines a la industria metalmeccánica y podrá ejecutar las operaciones comerciales que implique este ramo de la industria; a la comercialización y distribución de toda clase de aceites, grasas y lubricantes; a la elaboración, mezcla, acondicionamiento, importación y exportación de los mismos, de sus respectivos embases y productos para procesos y servicios industriales, en las actividades de administración, almacenamiento, distribución y comercialización por cuenta propia o de terceros; a la prestación del servicio de depósito de dichos de dichos productos en empresas industriales o de otra índole, prestación del servicio de mantención y reparación de maquinarias y equipos que utilicen combustibles, lubricantes y requieran servicios de asistencia técnica para dichos productos. Además realizar inversiones en instalaciones y equipos para la mezcla y envasado de toda clase de lubricantes, aceites y grasas, así como en sus equipos. A la instalación de tecnicentros para la comercialización y distribución, compra y venta de toda clase de repuestos como llantas, aros y demás accesorios para vehículos y alquiler de vehículos, así como dar mantenimiento*



como lavado, pulverizado, alineación y balanceo y demás servicios a los vehículos y maquinarias. Importación y comercialización de repuestos para máquinas industriales, a la compraventa, comercialización, representación; dedicarse a la importación y exportación de autos; automóviles; vehículos livianos y pesados, sus accesorios, partes, repuestos y lubricantes. A la consultoría en el ámbito legal, educacional, tributario, de ciencias sociales, ciencias políticas, ciencias comunicacionales, ciencias económicas, aspectos de gobernabilidad, sociolaboralidad, diseño y elaboración de negociaciones, políticas, estrategias electorales, análisis de la opinión pública y mercadotecnia política, análisis e interpretación de los resultados electorales, prestación de servicios profesionales especializados, que tengan por objeto identificar planificar, evaluar proyectos de desarrollo, en sus niveles de pre factibilidad, factibilidad, diseño u operación. Así como la supervisión, fiscalización y evaluación de proyectos, servicios de asesoría y asistencia técnica, elaboración de estudios económicos, financieros y de organización, administración, auditoria e investigación; al servicio de computación y procesamiento de datos; distribución y venta de computadoras sus accesorios y repuestos de software y hardware, servicios de publicidad en general, publicidad exterior como letreros luminosos, vallas publicitarias, letreros en metal y además publicidad interior como camisetas estampadas, gorras, agendas y demás prestación de servicios de procesamiento de datos con equipos propios o alquilados; análisis, desarrollo, implementación de sistemas de prestación de servicios de computación, y electrónicos; importar, exportar, diseño, fabricación, comprar, vender, distribuir y comercializar equipos electrónicos y eléctricos de uso industrial,



*servicios profesionales de reparación, instalación, diseño, fiscalización y eléctricos; aparatos, equipos y demás bienes para uso médico, dental y de laboratorio, medicinas, cosméticos, productos químicos, útiles de oficina, electrodomésticos, libros, folletos, revistas y demás bienes que se expenden en librerías y bazares, autos, automóviles, máquinas, maquinarias, sus accesorios y repuestos, equipos e instrumentos médicos y quirúrgicos, medicamento de uso humano, animal reactivo de laboratorio, material de curación, equipos de radiografía, equipos odontológicos y muebles e implementos de uso hospitalarios en general; equipos especial contra incendios, suministros para bombeo; equipos de seguridad tanto para domicilios, empresas, negocios e industrias; teléfonos, cables, redes, centrales telefónicas, accesorios y materiales para la telefonía digital y convencional, instrumentos de música, artículos y utensilios de cocina, tractores, motocicletas, lanchas, motores nuevos o usados; juguetes y juegos infantiles, productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial; equipos de seguridad y protección industrial, productos dietéticos; equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima; pinturas, productos de hierro, de acero, productos alimenticios para el consumo humano, animal o vegetal, artículos y bienes para la actividad metal mecánica y textil, de equipos y sistemas de comunicación y telecomunicaciones, así como de seguridad industrial; toda clase de papel, ropa, prendas de vestir nuevas, tejidos, hilados, calzado, joyas y artículos conexos en la rama de la joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, pieles, productos de confitería, productos de vidrio y cristales, electrodomésticos, bienes y maquinarias para la construcción de*



obras civiles, perfumes, aviones, avionetas, helicópteros y demás aeronaves y sus accesorios y repuestos; máquinas y maquinarias para la industria y la agricultura; aparatos topográficos, instrumentos de ópticas, aparatos y suministros eléctricos, artículos de cerámica y cordelería, productos farmacéuticos, equipos de seguridad; instalación y administración de agencias de viaje, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos; prestar servicios especializados en las áreas de construcción de instalaciones eléctricas y mecánicas; tendido de redes o reparación e instalación de redes eléctricas en general, prestar servicios de auditoria y fiscalización y asesoría en los campos jurídicos, económicos, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercado y comercialización tanto en el país como en el extranjero; al desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su cosecha hasta su comercialización tanto dentro del país nacional como extranjero; al desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases, su comercialización tanto nacional como internacional.- elaboración de todo programa y proyectos y ejecución en la actividad agrícola y pecuaria realizar toda clase de análisis y dar la interpretación respectivas en el campo agrícola y pecuario, al levantamiento topográfico nivelación y elaboración en la actividad agrícola en general, diseños de granjas, fincas, haciendas, riego, drenaje, viveros e invernaderos; dedicarse a la construcción, mantenimiento y reparación de vías. A la comercialización de todo tipo flores ya sea al por menor o mayor, a su importación y exportación; al cultivo de flores para la comercialización en el mercado interno y su exportación, e investigación de técnicas de



*cultivo; la compra y venta de las materias primas e insumos requeridos para las floristerías; podrá cultivar especies florales y ornamentales y prestar el servicio de arreglos florales para toda clase de eventos y celebraciones, así como la decoración de sitios o locales en los que se va a llevar a cabo alguna celebración, podrá participar como socia en compañías cuyo objeto social fuere igual, similar, conexo o complementario de las actividades indicadas en su objeto social; a la comercialización y venta al por menor y mayor de toda clase de artículos de bazar, papelería, manualidades, y demás bienes que se expendan en bazares y papelerías. La industrialización y comercialización de productos agrícolas y pecuarios, tanto en el territorio nacional como en el extranjero; la captura e industrialización de productos del mar, de los ríos y lagos y su comercialización; la instalación de laboratorios para la producción de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas; la construcción de plantas procesadoras de alimentos ya sea para el consumo humano, vegetal u animal; a la instalación, explotación y administración de supermercados; podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación toda clase de plantas industriales; ya sea para empaque, embasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar, de los ríos, agrícolas, pecuarios, textiles, cerámicas y químicos; a la industria maderera, al secado de la madera, a la compra, venta, permuta y arrendamiento de bienes inmuebles, inclusive las sujetas al régimen de propiedad horizontal, pudiendo tomar, para la venta o comercialización inmobiliarias de terceros; a la construcción de toda clase de edificios, viviendas, residenciales, centros comerciales, condominios, fábricas industriales; efectuar proyectos de desarrollo urbano y rural,*



*pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas privadas, públicas y semipúblicas; a la construcción de toda clase de obras civiles, como carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos marítimos y fluviales, y demás; a la fabricación y comercialización de hielo en todas sus formas; a la industrialización, procesamiento y comercialización del agua; dedicarse a la publicación y comercialización de toda clase de obras informativas, científicas, culturales, deportivas, literarias, artísticas y de cultura general; a la difusión mediante publicaciones de folletos, revistas, escritos, libros y demás, a la radiodifusión, ya sea como equipos propios o alquilados para la radiodifusión de toda clase de programas. A la instalación de boticas y comercialización de productos que se expenden en las mismas. A las actividades propias de la minería en su más amplia aceptación, de tal suerte que se podrá dedicar a la prospección, explotación, exploración; al procesamiento e industrialización, beneficio o concentración, fundición, y comercialización de toda clase de minerales, de metales ferrosos y no ferrosos y canteras y demás parámetros en el desarrollo minero en todo el territorio nacional, pudiendo adquirir todo derecho minero dentro y fuera del país. También tendrá por objeto dedicarse a explotar minas, canteras y yacimientos, arenas, arcillas o similares, minerales ferrosos y no ferrosos, así como efectuar estudios de localización o trabajos de cateo de los mismos, o de extracción o purificación de sus productos. También tendrá por objeto dedicarse a la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas, por cuenta propia o de terceros. La compañía*



podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para vehículos livianos y pesados para la explotación minera y sus derivados. A la instalación de gasolineras. A la distribución y comercialización de gasolina, diesel, gas y demás derivados del petróleo; a prestar servicios de iluminación, audio y video para representaciones artísticas, así como promociones, seminario, convenciones y cualquier otro evento; a la actividad mercantil como comisionistas, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y jurídicas, a ser distribuidor, agente, representante o comisionista de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras cuya actividad tenga relación con este objeto social. Podrá ejercer la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas; toda actividad industrial, comercial y de inversión relacionada con su objetivo; para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley, así como asociarse con otras compañías constituidas o por constituirse.- ARTÍCULO CUARTO.- La compañía tiene su domicilio principal en el cantón **Samborondón**, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales o agencias dentro del país o fuera de él.- ARTÍCULO QUINTO.- El plazo de duración del presente contrato de la compañía es de **cincuenta años**, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil.- ARTÍCULO SEXTO.- El capital Autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica y el Capital Social de la compañía es OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en ochocientas acciones



ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una.- ARTÍCULO SÉPTIMO.- Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes, la compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su libro de acciones y accionistas.- ARTÍCULO OCTAVO.- En caso de extravío, pérdida, sustracción e inutilidad de un título de acciones se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.- CAPÍTULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO NOVENO.- La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente Comercial y el Directorio cuando se organizare, quien, tendrá las atribuciones que les competen por las Leyes y las que señalen los estatutos.- ARTÍCULO DÉCIMO.- La representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente Ejecutivo individualmente, en todos sus negocios u operaciones.- CAPÍTULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente Ejecutivo, Gerente General y a los demás funcionarios y empleados.- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Toda convocatoria a los Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General o el Presidente Ejecutivo en la forma y con los requisitos que determine la Ley.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El Comisario será convocado especial e individualmente por las sesiones de la Junta General de accionistas pero u inasistencia no será causa



diferimiento de la reunión.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad, sobre los asuntos a tratarse en dicha Junta. Las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ellas, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. Para establecer el quórum susodicho se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular y firmar el Presidente Ejecutivo y el Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario de la Junta. Toda convocatoria a Junta General se hará de conformidad con la Ley.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas mediante una carta dirigida al Gerente General o a quien hiciere sus veces, pero el Presidente Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente Comercial, los miembros del Directorio y el comisario no podrán tener esta representación.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirán obligatoriamente un



vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, en la preindicada reunión anual, la Junta General deberá considerar entre los puntos de su orden del día, los asuntos especificados en los literales c), d) y e), del artículo vigésimo de los presentes estatutos.- La Junta General de Accionistas Extraordinaria se reunirá cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente Ejecutivo o quienes hagan sus veces, o cuando lo solicitaren a éste o aquel uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social.-

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** La Junta General será presidida por el Presidente Ejecutivo de la compañía y el Gerente General actuará de Secretario. De cada sesión se levantará un Acta que podrá aprobarse en la misma sesión, en caso de ausencia del Presidente Ejecutivo, presidirá la Junta la persona que al efecto designen los concurrentes; y, en caso de ausencia del Gerente General, actuará de Secretario la persona que los concurrentes designen.-

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del Capital pagado concurrente a la sesión.-

**ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente Ejecutivo, al Gerente General, al Gerente Comercial y al Comisario; b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios y removerlos, cuando estimen convenientes; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas



y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la formación de fondo de Reserva Legal de las Sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la Ley; f) Ordenar la formación de reserva especiales de libre disposición; g) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente Ejecutivo, el Gerente General o el Comisario; h) Reformar los presentes estatutos; i) Nombrar cuando a su criterio el desarrollo de la compañía lo requiera, un Directorio compuesto de cuatro miembros incluido el Presidente Ejecutivo de la Compañía que la presidirá y el Gerente General, elegidos de conformidad con el artículo vigésimo cuarto.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** La Reserva Legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la sociedad que arroje cada ejercicio económico hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DISTRIBUCION DE UTILIDADES.-** Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico respectivo, y después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal de las reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno de Diciembre de cada año.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en el Estatuto. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General de la compañía o quien haga sus veces.- **CAPÍTULO CUARTO: DEL DIRECTORIO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO**



*CUARTO.- El Directorio se integrará cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo establecido en el literal i) del artículo vigésimo precedente y estará integrado por cuatro vocales, dos de los cuales será el Presidente Ejecutivo y el Gerente General de la compañía, elegidos por la Junta General de Accionistas, por el lapso de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para ser Director no se requiere ser accionistas de la compañía.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- El Directorio estará presidido por el Presidente Ejecutivo de la compañía y en ausencia de éste, por el vocal que designe en cada ocasión el Directorio actuará como Secretario la persona que, para tal cargo designe el Directorio.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- El Directorio se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada trimestre y extraordinariamente, cuando lo convoque el Presidente Ejecutivo o el Gerente General, por si o a petición de por lo menos dos Directores. Para la instalación se requerirá la mayoría numérica de la totalidad de sus miembros, sus resoluciones y acuerdos serán tomados por mayoría simple y constará en Actas Suscritas por el Presidente y Secretario. Cada Director tendrá derecho a un voto.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Fijar la política de la sociedad e instruir al respecto a los administradores de la compañía; b) Actuará como organismo de control; c) Conocer todos los asuntos que someten a su consideración cualquiera de sus miembros; y, d) Autorizar la transferencia de dominio de los bienes inmuebles de la compañía. Esta atribución corresponderá a la Junta General de Accionistas si el Directorio no hubiere puesto en funcionamiento.- CAPÍTULO QUINTO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO, DEL GERENTE GENERAL Y*



*DEL GERENTE COMERCIAL.- ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- El Presidente Ejecutivo de la compañía, accionista o no, será elegido por la Junta General, por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente General y el Gerente Comercial, accionista o no, será elegidos por la Junta General de Accionistas por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- El Presidente Ejecutivo de la compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; b) Firmar los títulos o los certificados de acciones en unión al Gerente General; c) Firmar conjuntamente con el Gerente General-Secretario las Actas de las sesiones; d) Orientar y dirigir los negocios de acuerdo a las directrices del Directorio y de la Junta General, y, e) La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.- ARTICULO TRIGÉSIMO.- El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Sus atribuciones son: a) Ejecutar los actos y celebrar contratos sin más limitación que la establecida en los estatutos; b) Suscribir los títulos de las acciones de la compañía conjuntamente con el Presidente de ella; c) Llevar el libro de acciones y acciones de la compañía; y, d) Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas. En los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, subrogará a este el Gerente Comercial con estos mismos deberes y atribuciones.- ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- El Gerente Comercial actuará como coordinador del Gerente General del Presidente Ejecutivo y con los deberes y atribuciones que le asignen, entre las que constará al de dirigir la política de comercialización y venta.- CAPITULO SEXTO: DEL COMISARIO.- ARTICULO TRIGÉSIMO*



SEGUNDO.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por la Ley.- **CAPÍTULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO.-** Para proceder a la reforma de los presentes estatutos, se requiere de la petición escrita de dos o más accionistas, dirigida al Gerente General o al Presidente Ejecutivo, con indicación de las reformas que desean introducir, las mismas que deberían ser aprobadas por la Junta General por la mayoría prescrita por la Ley.- **CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIONES.-** Los accionistas fundadores, hacen las siguientes declaraciones. Que el capital de la compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagada cada acción en que se divide el capital social en un veinticinco por ciento comprometiéndose a pagar el saldo que queden adeudando los accionistas en el plazo de dos años, en numerario, a partir del otorgamiento de la escritura de constitución.- **CLÁUSULA CUARTA: SUSCRIPCION.-** La suscripción de las acciones es la siguiente **GABRIELA SORAYA REINOSO PADILLA**, suscribe cuatrocientas acciones de un dólar cada una, **CATALINA AYALA MURRIETA**, suscribe cuatrocientas acciones de un dólar cada una.- **CLÁUSULA QUINTA: PAGO DE LAS ACCIONES.-** Los accionistas suscriptores de las acciones, pagan el veinticinco por ciento de cada una de ellas en numerario, conforme consta del certificado de Cuenta de Integración de Capital, que se acompaña.- El saldo se comprometen en cancelarlo también en numerario en el plazo de dos años, a contarse desde el otorgamiento de la escritura de constitución. Cualquiera de los accionistas queda autorizado para realizar todas y cada una de las



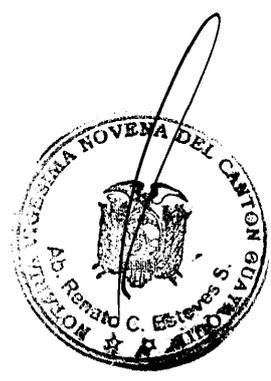




*Handwritten signature or scribble.*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE AGRICULTURA  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO  
 DIRECCIÓN DE REGISTRO DE PROPIEDAD  
 DISTRITO DE LA PUNILLA  
 PARROQUIA DE LA PUNILLA  
 CANTÓN MULLA  
 SELECCIÓN PROVINCIAL DE MULLA  
 1167392



V-468751

Guayaquil, 01 de Febrero del 2011

Señores  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**  
Ciudad.-

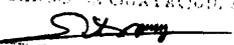
De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **PRODUCCIONES Y REPRESENTACIONES ARTÍSTICAS S.A. ARTISPRO** de USD. 200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

|  |                  |
|--|------------------|
| <b>REINOSO PADILLA GABRIELA SORAYA</b> | <b>\$ 100.00</b> |
| <b>AYALA MURRIETA CATALINA</b>         | <b>\$ 100.00</b> |
| <b>TOTAL</b>                           | <b>\$ 200.00</b> |

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.  
  
Fecha: Guayaquil, febrero 01 de 2011  
Jefe de Inversión y Combustibles



NOTARIA  
VIGESIMA NOVENA

gestiones y diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la constitución de la compañía.- Anteponga y posponga, Usted señor Notario, todas las demás cláusulas de estilo que sean necesarias para la validez de esta escritura.- f) Ilegible. Abogado Mario Serrano Jácome.- Registro número doce mil ciento diez.- Guayaquil".- (Hasta aquí la Minuta).- Es copia, la misma que se eleva a Escritura Pública, para que surta todos sus efectos legales.- Se agrega los documentos de ley.- Leída que fue esta Escritura de principio a fin, en alta voz por mí el Notario, a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario, que de todo lo cual, Doy fe.-

  
**GABRIELA SORAYA REINOSO PADILLA**

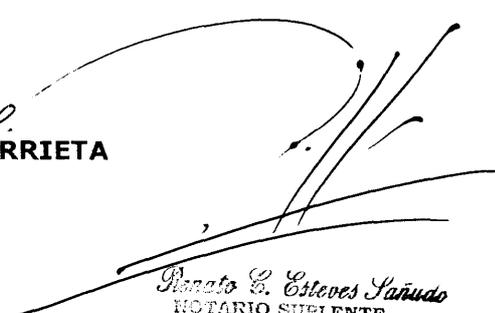
C.C.: 091600470-8

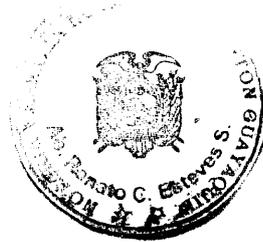
C.V.: 168-0599

  
**CATALINA AYALA MURRIETA**

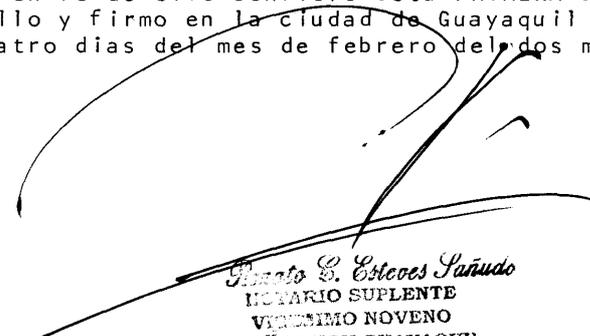
C.C.: 091217391-1

C.V.: 227-0002

  
**Renato C. Esteves Sañudo**  
NOTARIO SUPLENTE  
VIGESIMO NOVENO  
DEL CANTON GUAYAQUIL



Se otorgo ante mi en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil a los cuatro días del mes de febrero del dos mil once.

  
**Renato C. Esteves Sañudo**  
NOTARIO SUPLENTE  
VIGESIMO NOVENO  
DEL CANTON GUAYAQUIL



NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL.-  
Razon.-Siento como tal, que con fecha de hoy y  
al margen de la matriz de la escritura publica  
del dos de febrero del dos mil once, tome nota  
de la resolucion de fecha catorce de febrero -  
del dos mil once, numero SC.IJ.DJC.G.11.000097  
7, emitida por el señor Abogado Juan Brando -  
Alvarez, Subdirector Juridico de Companias; -  
por la que sea prueba la constitucion de la -  
compañia PRODUCCIONES Y REPRESENTACIONES ARTIS  
TICAS S.A. ARTISPRO..- Doy Fe.-  
Guayaquil, 21 de Febrero del 2011.



*Juan Brando Alvarez*  
Subdirector Juridico de Companias  
VIGESIMO NOVENO  
DEL CANTON GUAYAQUIL

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):  
1.- Con fecha Diez de Marzo de Dos Mil Once queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCION DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 2 de fojas 812 a 827 con el número de inscripción 141 celebrado entre: ([PRODUCCIONES Y REPRESENTACIONES ARTISTICAS S.A. ARTISPRO en calidad de COMPAÑÍA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [No. SC-IJ-DJC-G-11-0000977] de fecha [Catorce de Febrero de Dos Mil Once].

Ab. Jorge Cornejo Arias

Registrador de la Propiedad .





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11.

0009892

Guayaquil, 21 ABR 2011

Señores  
BANCO GUAYAQUIL  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **PRODUCCIONES Y REPRESENTACIONES ARTÍSTICAS S.A. ARTISPRO**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL